



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el escrito de solicitud y los documentos presentados por la representante legal de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR (en adelante FUNCASOR)** con **CIF Nº G38298766**, con Registro de entrada nº REGAGE25e00045082975 de fecha 26 de mayo de 2025 y con nº 2025027308 de fecha 29 de mayo de 2025, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de realizar el proyecto de empleabilidad denominado **“AVANZA”**, según memoria de las actividades presentada.

Segundo.- Se considera de utilidad pública y social para el fomento del empleo el desarrollo del proyecto solicitado, conforme al programa aportado por la entidad solicitante y dado que es necesario fomentar la integración y el reconocimiento de las personas con discapacidad en la sociedad, motivo por el que se apuesta por el desarrollo de este proyecto con el objetivo de prestar una atención integral a la persona, ofrecer apoyo laboral, así como para el mantenimiento de su puesto de trabajo. De la misma forma, para alcanzar la integración plena, es fundamental la sensibilización del sector empresarial sobre este colectivo, favoreciendo el cambio de perspectiva del empresario frente a la contratación de personas con discapacidad; y el cambio de visión que tiene la sociedad respecto a la inclusión de las personas con discapacidad como personas ciudadanas de pleno derecho, logrando así la igualdad de trato que se merecen.

Tercero.- Visto que Funcasor a lo largo de más de 33 años de experiencia se ha consolidado como una entidad de referencia en el ámbito de la inserción laboral, especialmente de personas con discapacidad, preferentemente auditiva, con un enfoque centrado en la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad. Lleva desde 1992 trabajando para mejorar la integración laboral de las Personas con discapacidad, tal y como establece el artículo 7 de sus estatutos. Funcasor no solo actúa como puente entre las personas demandantes de empleo y las empresas, sino que también diseña e implementa programas integrales de orientación, formación, acompañamiento y sensibilización, todo ello desde una perspectiva inclusiva y personalizada. Su labor ha demostrado ser clave para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables, facilitar su acceso al mercado laboral y promover entornos de trabajo más justos y equitativos.

Cuarto.- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Quinto.- Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 241/48902 "SUBV. FUNCASOR PROYECTO AVANZA" del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025.

Sexto.- Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, está recogida la actuación en el ámbito del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 8.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención que:

- No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octavo.- Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Sexto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR.
NIF/CIF: G38298766.
IMPORTE: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241/48902.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003;

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/48902 (R.C nº de operación: 12025000085288) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025.

c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Objetivos Generales:

- Mejorar los niveles de empleabilidad y aumentar la participación en el mercado laboral de 90 personas con discapacidad de la isla de La Palma, pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar actuaciones integrales y personalizadas de búsqueda de empleo y formación que potencien el acceso y la permanencia en el mercado laboral de 45 personas con discapacidad y conseguir el 10 % de inserción laboral de las mismas.
- Hacer seguimiento al empleo de 45 personas insertadas laboralmente durante años anteriores, por el Servicio de Empleo y Formación Laboral de la entidad.
- Sensibilizar al sector empresarial sobre las necesidades, capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad en el desempeño de un trabajo, realizando prospección, promoción e intermediación en 100 empresas de la isla de La Palma.

El proyecto AVANZA tiene como objetivo mejorar los niveles de empleabilidad y aumentar la participación en el mercado laboral de 90 personas con discapacidad, por lo que las actuaciones a desarrollar se establecen según el nivel de empleabilidad de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta factores tales como: movilidad geográfica, la flexibilidad horaria y laboral, formación y adecuación profesional, la experiencia laboral, las relaciones sociales, las competencias profesionales, ... Por ello, inicialmente se valora a cada una de las personas beneficiarias para posteriormente, poner en práctica actuaciones que contribuyan a la mejora de su empleabilidad y a aumentar las posibilidades de inserción sociolaboral, así como del mantenimiento de sus puestos de trabajo.

d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos de personal ocasionados como consecuencia de la realización del citado proyecto, conforme a los documentos aportados con la Memoria presentada por el **FUNCASOR**, derivados de:

El Cabildo Insular subvencionará el 100 % del coste total del proyecto hasta un importe máximo de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, correspondiente a los siguientes gastos:

- Coste laboral del personal propio de la entidad beneficiaria en función del tiempo destinado al proyecto, por un importe de 69.293,43 €.
- Gastos directos derivados de la realización del proyecto (Entre otros a título indicativo, material didáctico, servicios externos, etc. con un límite máximo del 20 % del total del gasto subvencionable del proyecto), por un importe de 2.050,00 €.
- Gastos de gestión y administración de la entidad beneficiaria (Entre otros a título indicativo, teléfono de línea habilitada para el uso exclusivo del proyecto, mensajería, transportes, etc. con un límite máximo del 5 % del total del gasto subvencionable del proyecto), por un importe de 2.231,57 €.
- Gastos de publicidad y difusión del proyecto, por un importe de 300,00 €.
- Gastos del informe de auditoría, por un importe de 1.125,00 €.

En la cuenta justificativa a portar en la justificación, se admitirá un incremento de hasta un 20 % del importe máximo de los conceptos anteriores provenientes de la minoración de otro concepto.

- e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo doce (12) meses, iniciándose el **1 de enero de 2025 y concluyendo, el 31 de diciembre de 2025.**
- f) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma.

Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la subvención desarrollará las siguientes acciones de difusión y publicidad:

- Colocación del cartel del proyecto, reflejando que la actividad es subvencionada por el Cabildo de La Palma.
- Difusión de información del proyecto a las entidades públicas y privadas, indicando organismo financiador.
- Difusión del proyecto y de sus acciones en diferentes medios de comunicación (prensa, radio, ...).
- Información y difusión del proyecto en todas las actividades que realice la entidad: acciones de sensibilización, charlas informativas, cursos y talleres, etc.
- Inserción de información del proyecto en la página web, www.funcasor.org y en los perfiles de Facebook e Instagram.
- Informar a las personas participantes y al personal contratado de la subvención del Cabildo, mediante escrito firmado por ambas partes donde se informe que el proyecto en el que participa está financiado por el Área de Formación y Empleo del Cabildo Insular de La Palma.

- g) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, hasta el **31 de marzo de 2026.**

- h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, etc, que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante de FUNCASOR mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por el/la representante del FUNCASOR mediante certificado electrónico cualificado de representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con firma electrónica válida por el/la representante del FUNCASOR mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Certificado de gastos del personal propio de la entidad que se imputa al proyecto. Deberá contener el nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, fecha de alta en FUNCASOR, con el detalle por meses del número de horas dedicadas al proyecto, el porcentaje de la jornada laboral y las funciones realizadas cada mes.
- f) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los escritos firmados por ambas partes donde se informe que el proyecto en el que participa se recoja la financiación del Área de Formación y Empleo del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

- g) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

- Las nóminas del personal participante que ejecuta la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
- Modelo 111 “mensual o trimestral” de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
- La factura, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y documento acreditativo del pago de dicha factura (extracto bancario que refleje la operación) de los gastos derivados del informe de Auditoría que acompaña a la cuenta justificativa. La factura deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
- La relación de los gastos de locomoción del personal adscrito al proyecto que en la ejecución del mismo utilice vehículo propio para su desplazamiento justificado mediante un recibo de liquidación firmado por el representante de la entidad y el perceptor del recibo justificativo, donde se indique el total de kilómetros recorridos y la cantidad percibida de acuerdo con la que corresponda por kilometraje.
- En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

- i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- j) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- k) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- l) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- m) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no estimarlo el órgano concedente por la solvencia económica de la entidad subvencionada.

n) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución provisional a **FUNCASOR**, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la notificación, para que presente por la sede electrónica del Cabildo Insular escrito dirigido al Área de Formación y Empleo, conforme al Anexo I, de la **aceptación de la subvención** o, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes o la renuncia expresa a la misma. En el caso, de que no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con D. N. I.
_____ en representación de la entidad
_____, con N. I. F.
_____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que le ha sido notificada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA la Resolución provisional del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 202__/____ de fecha ___/___/202__, de concesión de una subvención nominativa por un importe total de _____ (_____, ___ €), para financiar el proyecto denominado "_____", con número de expediente ___/2025/EMPL-SUBNOM.

DECLARA:

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad que represento conoce la mencionada propuesta de Resolución y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia:

MANIFIESTA que,

ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

NO ACEPTA dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,